



Referentes Ambientales para la construcción de Planes de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER

Versión 2



Municipio de Balboa. Fuente: comunicaciones CARDER

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
2023



INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER, el departamento de Risaralda, y sus catorce (14) municipios como integrantes del Sistema Nacional Ambiental - SINA y en concordancia con el principio de Armonía Regional, deben incorporar el componente ambiental de acuerdo con sus competencias y atribuciones legales en sus instrumentos de planificación, respectivamente en sus Planes de Acción Institucional, los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales.

Este documento en su segunda versión, busca presentar un resumen de los insumos de información a tener en cuenta en los procesos que conllevan a la construcción de los respectivos planes de desarrollo, reconociendo que la articulación en el proceso de planeación y ejecución entre los distintos niveles jerárquicos del SINA, (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Departamentos y Distritos o municipios), redundará en mejores resultados, cumplimiento de metas y compromisos ambientales de beneficio para los habitantes del territorio, la armonización de los instrumentos y herramientas de planeación en sus diferentes escalas, representa una oportunidad para alcanzar metas de sostenibilidad ambiental en la jurisdicción y el país, posibilidades de acceso a recursos para la cofinanciación de sus proyectos, mejoras en el seguimiento y mayor transparencia en la rendición de cuentas.

La información ambiental con la que cuenta la Corporación y que ha sido validado con los Sistemas de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM- o quien hace sus veces en cada uno de los municipios del departamento, contiene además los lineamientos de los instrumentos de gestión ambiental vigentes desde el nivel nacional al regional, con corte a abril de 2023, estos referentes se publican con el fin de presentar insumos de primera mano que puedan servir de guía para la formulación de los programas de gobierno de los candidatos que se presentan a las elecciones regionales en Colombia del año 2023 y posteriormente para la presentación de los planes de desarrollo departamental y municipales, teniendo como fin armonizar acciones en el cumplimiento de metas ambientales para el próximo período administrativo.

Esperamos que este insumo sea una herramienta de trabajo que en conjunto con los equipos de CARDER y el municipio faciliten el abordaje de la dimensión ambiental en los instrumentos de planeación 2024 - 2027.



- LISTADO DE ACRÓNIMOS

AA: Autoridades Ambientales
AICAS: Áreas Importantes para la Conservación de las Aves
CAR: Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
CC: Cambio Climático
CDGRD: Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres
CMGRD: Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres
DA: Determinantes Ambientales
DKOAT-SINA: Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
EOT: Esquema de Ordenamiento Territorial
INVÍAS: Instituto Nacional de Vías
MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MOT: Modelo de Ocupación Territorial
OAT: Ordenamiento Ambiental Territorial
PBOT: Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PGAR: Plan de Gestión Ambiental Regional
PNGRD: Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
PGOF: Plan General de Ordenación Forestal
POMCA: Plan de Manejo y Ordenación de Cuencas Hidrográficas
PORH: Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico
PNN: Parques Nacionales Naturales de Colombia
POT: Plan de Ordenamiento Territorial
SIAE: Sistema de Información ambiental y Estadístico
SIGAM: Sistema de Gestión ambiental Municipal
SINA: Sistema Nacional Ambiental
SINAP: Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SIRAP: Sistema Regional de Áreas Protegidas
SIDAP: Sistema Departamental de Áreas Protegidas
SIMAP: Sistema Municipal de Áreas Protegidas
SPNN: Sistema de Parques Nacionales Naturales
SNGRD: Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
UNGRD: Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres



VISIÓN REGIONAL

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE RISARALDA PGAR 2020-2039 “RISARALDA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE: RESPONSABILIDAD DE TODOS”

En el 2039 Risaralda: Bosque Modelo Para el Mundo, será un territorio más seguro¹ y resiliente², con procesos continuos de adaptación al cambio climático, responsable en su producción y consumo³, que conserva su estructura ecológica y multiculturalidad y usa y aprovecha sosteniblemente su biodiversidad y servicios ecosistémicos; mediante estrategias de gobernanza⁴, ordenamiento y gestión ambiental compartida local, regional y nacionalmente, armonizando las relaciones sociedad-naturaleza.

¹ En la Ley 1523 de 2012 el concepto de “Seguridad Territorial” se refiere a la sostenibilidad de la relación entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular.

² La resiliencia se refiere a la capacidad del sistema para absorber perturbaciones y mantener sus funciones, así como la de renovarse y reorganizarse (Balvanera, 2017).

³ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacen referencia a la producción y consumo responsables.

⁴ Entendida como la presencia de condiciones de empoderamiento de los actores territoriales y gobernabilidad en ámbitos locales.



PRINCIPIOS NORMATIVOS GENERALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	LEY 99 DE 1993	LEY ORGÁNICA 152 DE 1994
<p>“Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley” (artículo 288 de la Constitución Política de Colombia). 1. <u>Coordinación</u>: Definido como la armonía y coherencia entre las actividades que realice una entidad territorial, en su interior y en relación con las demás entidades territoriales para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2. <u>Concurrencia</u>: Se da cuando dos o más entidades territoriales deben desarrollar actividades en conjunto, hacia un propósito común, en procura de una mayor eficiencia y respetándose las competencias de cada una de ellas. 3. <u>Subsidiariedad</u>: Cuando las autoridades de un nivel superior apoyan transitoriamente a las de un nivel inferior en la realización de actividades propias del nivel inferior</p>	<p>Principio de Armonía Regional. Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.</p>	<p>Artículo 3. Ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad. Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo. Sustentabilidad Ambiental. Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.</p> <p>Parágrafo. Para efecto de lo previsto en el literal d) de este artículo se entiende por:</p> <p>Concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.</p> <p>Subsidiariedad. Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.</p> <p>Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.</p> <p>Artículo 32. Alcance de la planeación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley.</p> <p><i>Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia.</i></p>

Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER



FUNCIONES RELACIONADAS CON LA PLANIFICACIÓN - LEY 99 DE 1993

Corporación Autónoma Regional	DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.	Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables;	Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.
Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;	Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;	Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;
Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.		Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;

Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER



REFERENTES GENERALES

Con el objeto de contribuir con la armonización y articulación de la planeación ambiental en los diferentes niveles de gobierno y de facilitar los procesos de ejecución conjuntos, se recomienda seguir la revisión de insumos de acuerdo con los siguientes niveles:

Agendas y Acuerdos Internacionales: Agenda de Desarrollo 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS) <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Evaluación de desempeño ambiental para Colombia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) <https://www.oecd.org/colombia/evaluaciones-del-desempeno-ambiental-colombia-2014-9789264213074-es.htm>

Políticas, Programas y proyectos estratégicos de los diferentes ámbitos.

Nacional: documentos Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” <https://www.dnp.gov.co/Paginas/plan-nacional-de-desarrollo-2023-2026.aspx>

Regional, Departamental: Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) <https://www.carder.gov.co/plan-de-gestion-ambiental-regional-de-risaralda-pgar-2020-2039/>

Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA (Risaralda; Otún; La Vieja; Campoalegre; Opiramá, Supía y otros) <https://siae.carder.gov.co/pomcas-3/>

Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) <https://siae.carder.gov.co/cambio-climatico/>

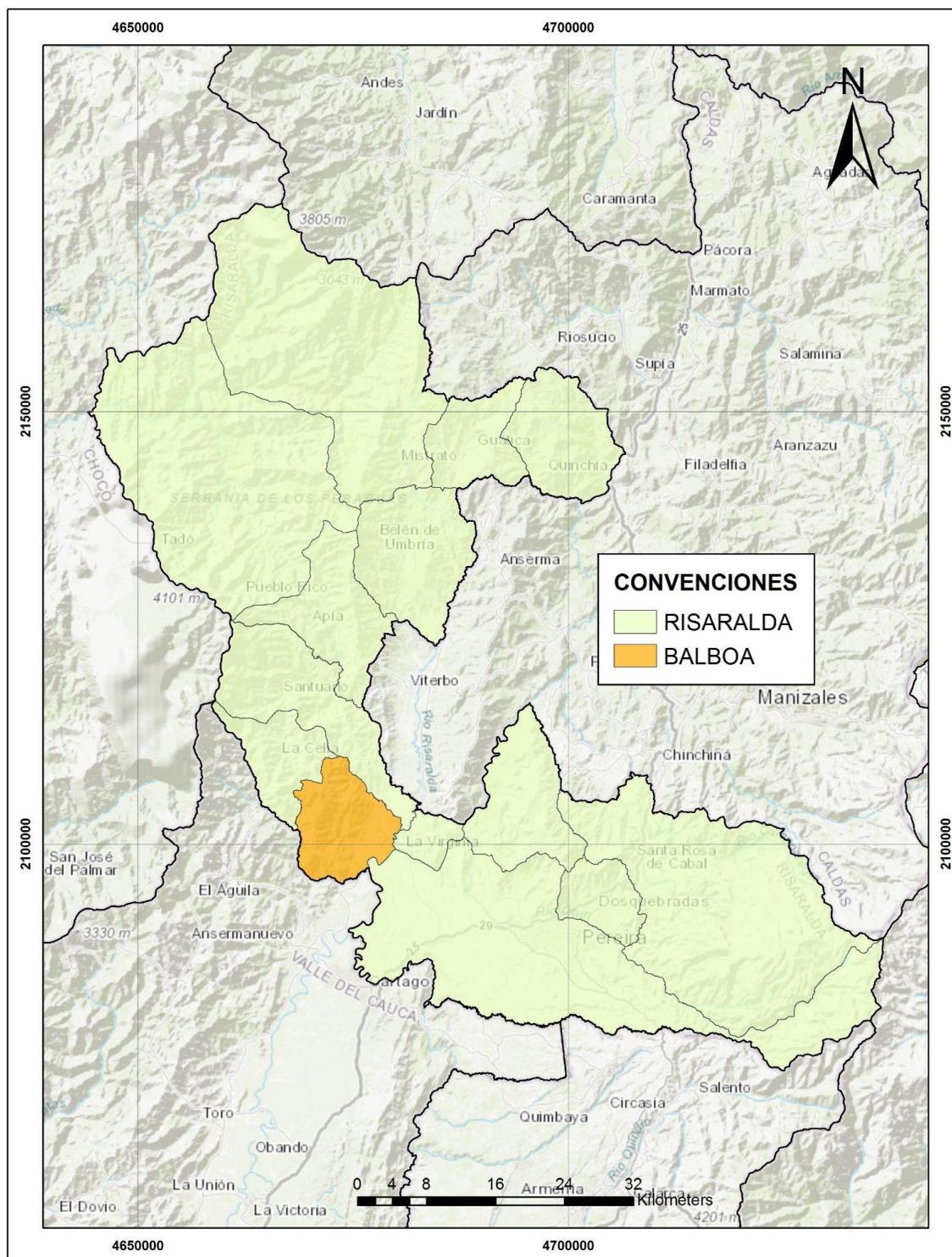
Región Administrativa y de Planificación – RAP <https://ejecafeterorap.gov.co/ejes-estrategicos/>

Planes prospectivos o estratégicos o de visión regional; Plan Regional de Competitividad e Innovación de Risaralda con prospectiva 2032.

Planes de Manejo Especiales, por ejemplo el Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero; Planes de Vida de Comunidades Indígenas; Planes de Manejo Ambiental de Territorios Colectivos de Comunidades Negras.

Local: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); Programa de Gobierno.

INFORMACIÓN GENERAL



El municipio de Balboa se encuentra ubicado en la región centro occidental de Colombia, pertenece a región centro – occidental del país, en la vertiente oriental de la cordillera occidental, y sus laderas descienden hacia los ríos Cauca, Risaralda, Cañaverál, Monos y Totuí. Tiene una extensión de, 12068 Ha y su población de acuerdo con las proyecciones del censo del 2005 del DANE para el año 2019 es 6330 habitantes; 4469 habitan en el área rural y 1861 habitantes en el área urbana.

Las actividades económicas más significativas son la agricultura y la ganadería. El Municipio cuenta con 28 veredas.



ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

La Estructura Ecológica Municipal está compuesta por:

- Estructura Ecológica Principal (EEP) y
- Estructura Ecológica Complementaria (EEC)

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		INFORMACIÓN
ÁREAS PROTEGIDAS	El municipio de Balboa cuenta con el Área de recreación -Alto del Rey-	El Área de Recreación -Alto del Rey-, fue declarada mediante Acuerdo CARDER No. 015 de 2011. Cuenta con un área de 137,6 Ha. Se adoptó la actualización del Plan de manejo mediante Acuerdo 012 de 2021, para ampliar información, incluida la del componente estratégico, donde se encuentran las acciones a desarrollar en el área a 5 años, consultar el documento en: https://drive.google.com/drive/folders/1wZilST5VBYqvCwN5Oy-Yv2Dswt-IYb6J
	Reservas Naturales de la Sociedad Civil	Las normas y los usos del suelo están definidos por los respectivos Planes de Manejo a cargo de la CARDER.
SUELOS DE PROTECCIÓN	Del Recurso Hídrico - Microcuenca Abastecedora de Acueductos - Predios para la conservación del recurso hídrico - Áreas Forestales Protectoras de Corrientes Hídricas	Son áreas protegidas privadas establecidas a voluntad de los propietarios de predios dedicados a la conservación de muestras de ecosistemas naturales. En estas reservas, además de la conservación, se pueden tener también sistemas de producción sostenibles, ecoturismo, educación ambiental y habitación permanente, entre otras actividades
	De la Biodiversidad - "In situ" (Humedales y Lagunas, Relictos de Bosques, Páramos) - "Ex situ" (Zoológicos, Jardines Botánicos) - Corredores Ambientales y de Conectividad	Conjuntamente el ente territorial y la autoridad ambiental se realizarán la gestión para atender los suelos de protección relacionados para el recurso hídrico, la cual deberá consignarse en el plan de desarrollo municipal y el plan de acción institucional.
	Del Paisaje - Orográficos (Cerros, Montañas)	Los suelos de protección de la biodiversidad hacen parte de los determinantes ambientales establecidos por la autoridad ambiental, los cuales deben hacer parte integral del ordenamiento territorial.
	Áreas Forestales Protectoras - Suelos con pendiente superior al 70%. - Zonas de suelos degradados que deban ser objeto de recuperación mediante tratamientos biológico forestales. - Clases agrologicas tipo VIII	Los suelos de protección del paisaje y la cultura hacen parte de los determinantes ambientales establecidos por la autoridad ambiental, los cuales deben hacer parte integral del ordenamiento territorial.
	Áreas expuestas a Riesgos no Mitigables y Amenaza alta	Los suelos de protección relacionadas con las áreas forestales protectoras hacen parte de los determinantes ambientales establecidos por la autoridad ambiental, los cuales deben hacer parte integral del ordenamiento territorial.
		Es prioritario para los municipios y distritos considerar la ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS como un



	elemento estructurante para la determinación del MODELO DE OCUPACIÓN en sus POT
ESTRUCTURA ECOLÓGICA COMPLEMENTARIA	INFORMACIÓN
Áreas estratégicas para la conservación al interior de las Zonas con Función Amortiguadora	La determinación de zonas amortiguadoras está contemplada en la normatividad vigente solo para las áreas que conforman el SPNN, El MANUAL PARA LA DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE ZONAS AMORTIGUADORAS de Parques Nacionales Naturales puede aportar a la definición de estrategias en el ordenamiento ambiental de zonas vecinas de áreas protegidas regionales o locales que cumplan con objetivos de conservación definidos.

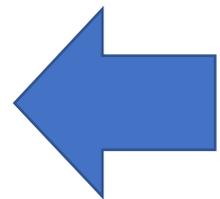
Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER 2023

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT)

El EOT del municipio se encuentra vigente, se adoptó mediante el Acuerdo 5 del 2000. Se realizó una modificación de corto plazo concertado y aprobado por el Acuerdo 40 de 2006. También se realizó una modificación excepcional de normas urbanísticas, concertado por el Acuerdo 12 de 2009. A mayo de 2023 tiene radicada la revisión del nuevo EOT que se encuentra en fase de concertación.

Circular 009 del 27 de junio 2019

Procuraduría General de la Nación “La articulación entre el Plan Inversiones y el Programa de Ejecución del POT garantiza la armo entre el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, t vez que es allí donde se concentran las fuentes y la utilización recursos económicos que permitirán las inversiones sociales económicas de corto, mediano y largo plazo”.





GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

INSTRUMENTOS PARA LA GIRH	INFORMACIÓN	A TENER EN CUENTA
<p>Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)</p>	<p>El municipio de Balboa, hace parte de la Cuenca hidrográfica del Río Risaralda y su Plan de Ordenación y Manejo - POMCA-adoptado bajo Resolución 1678 de 2017</p> <p>Se pueden consultar los respectivos documentos en el siguiente link https://siae.carder.gov.co/pomcas-3/</p>	<p>El Ente Territorial deberá tener en cuenta en los diferentes instrumentos de gestión y planificación los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonificación ambiental - Componente programático, ejecución de acciones del corto plazo - Componente de Gestión del Riesgo
<p>Consejos de Cuenca, instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica (Decreto 1076 de 2015, Art. 2.2.3.1.9.1)</p>	<p>La cuenca hidrográfica del río Risaralda, está integrada por 14 municipios de los departamentos de Risaralda y Caldas (Risaralda: La Virginia, Balboa, La Celia, Guática, Belén de Umbría, Mistrató, Apia y Santuario. Y Caldas: Riosucio, Viterbo, San José, Belalcazar, Risaralda y Anserma).</p> <p>El Consejo de la Cuenca Hidrográfica Río Risaralda, en la actualidad está conformado por 28 representantes de los 10 tipos de actores definidos en la Resolución 0509 de 2013</p>	<p>El municipio de Balboa, hace parte del grupo de representantes prestadores de servicios de acueducto y alcantarillado a través de la Asociación de Acueducto y Alcantarillado de Balboa - ASOACUABAL y del grupo de representantes de los sectores productivos a través del INGENIO RISARALDA., que conforman el Consejo de Cuenca del río Risaralda. Hacer parte de este Consejo es de alta importancia para la participación social de las comunidades del territorio y los intereses del municipio sobre el cuidado, manejo y conservación del recurso hídrico.</p>
<p>Reglamentación de Corrientes de Agua</p>	<p>DECRETO 1076 DE 2015 La Autoridad Ambiental competente con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 156 y 157 del Decreto-ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que beneficien varios predios. Para ello se adelantará un estudio preliminar con el fin de determinar la conveniencia de la reglamentación, teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los predios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas.</p> <p>Aplicación de un conjunto de acciones de orden técnico y jurídico, dentro del marco legal vigente, destinadas a:</p> <p>“Obtener una mejor distribución de las aguas de un acuífero, corriente o derivación, teniendo en cuenta las consideraciones actuales y futuras de su uso y las características biofísicas, sociales y económicas de su zona de influencia; el objetivo final es evitar conflictos entre usuarios por el acceso al recurso y disminuir la presión sobre él mismo, mientras se da un uso eficiente y equitativo, estableciendo prioridades de consumo”.</p>	<p>Resolución A-1651 del 28 de diciembre de 2018: “Por la cual se reglamenta el uso de las aguas en la Microcuenca Quebrada La EME – CRISTALES y la FH Quebrada Alejandría, que hacen parte de la Subcuenca del río Totuí, cuenca del río Risaralda del Departamento de Risaralda”</p> <p>Artículo PRIMERO: Reglamentar el uso de las aguas en la microcuenca Quebrada La Eme - Cristales y la microcuenca de la quebrada Alejandría de la subcuenca del río Totuí, cuenca del río Risaralda, en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, de conformidad a lo establecido en el estudio denominado "Actualización de los Estudios Básicos y Proyecto de Distribución de Caudales para la Subcuenca del Río Totuí: Reglamentación del Uso de las Aguas de la Subcuenca del Río Totuí", realizado en el marco del convenio Interadministrativo N° 50'1 de 2016, sobre las corrientes de la Tabla 1 y Figura 1 (las cuales pueden ser ubicadas espacialmente a través del campo)</p>
<p>Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)</p>	<p>Que el Artículo 1o., de la Resolución 1433 de 2004, define: "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV", Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para</p>	<p>El municipio de Balboa cuenta con un PSMV aprobado por CARDER a través de la Resolución 1086 de 2018 a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Balboa Emilio Gartner Gómez S.A. E.S.P. con una</p>



	<p>avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.</p> <p>El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. Los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.</p>	<p>vigencia de 10 años</p>
<p>Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA.</p>	<p>Decreto 1090 de 2018 Artículo 2.2.3.2.1.1.4. Uso eficiente y ahorro del agua en entidades territoriales y autoridades ambientales. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 373 de 1997, compete a las entidades territoriales incorporar en sus Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, de los instrumentos de planificación ambiental de las autoridades ambientales o de los instrumentos para el manejo integral del recurso hídrico adoptados por las Autoridades Ambientales.</p>	<p>El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.</p> <p>En el municipio de Balboa se encuentran vigentes, a 31 de diciembre de 2022, 11 PUEAA aprobados por la Corporación</p>
<p>Acotamiento de Rondas Hídricas</p>	<p>Como resultado de la reglamentación de la Ley 1450 de 2011 (artículo 206), que trata por primera vez el término de “Ronda Hídrica”, se expide el Decreto 2245 de 2017 el cual adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015. “Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la “Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia”. En este sentido, mediante la resolución 957 del 31 de mayo de 2018, se adoptó la “Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia”.</p> <p>Este documento establece los criterios para orientar a las Autoridades Ambientales en el proceso de:</p>	<p>Hasta la fecha, la CARDER ha avanzado en el acotamiento de las rondas hídricas en el departamento, según la priorización realizada (del tramo o cuerpo de agua principal de la microcuenca especificada), cumpliendo con lo dispuesto en la Guía técnica de criterios para el acotamiento de rondas hídricas en Colombia, adoptada mediante la Resolución del MADS N° 0957 de 2018.</p> <p>Para el municipio de Balboa se tiene proyectado un (1) acotamiento sobre La Q. La Eme-Cristales para el período comprendido entre 2028-2039, según la priorización realizada por la Corporación</p>



	<p>*Establecer los criterios para definir el orden de prioridades para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción; *Definir el límite físico de las rondas hídricas desde un enfoque funcional; y, *Establecer directrices para el manejo ambiental de las rondas hídricas (fuente: https://www.minambiente.gov.co/gestion-integral-del-recurso-hidrico/acotamiento-de-la-ronda-hidrica/#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20de%20E2%80%9Crondas%20h%C3%AAdricas.de%20protecci%C3%B3n%20%20conservaci%C3%B3n%20afere).</p>	
--	--	--

Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER 2023

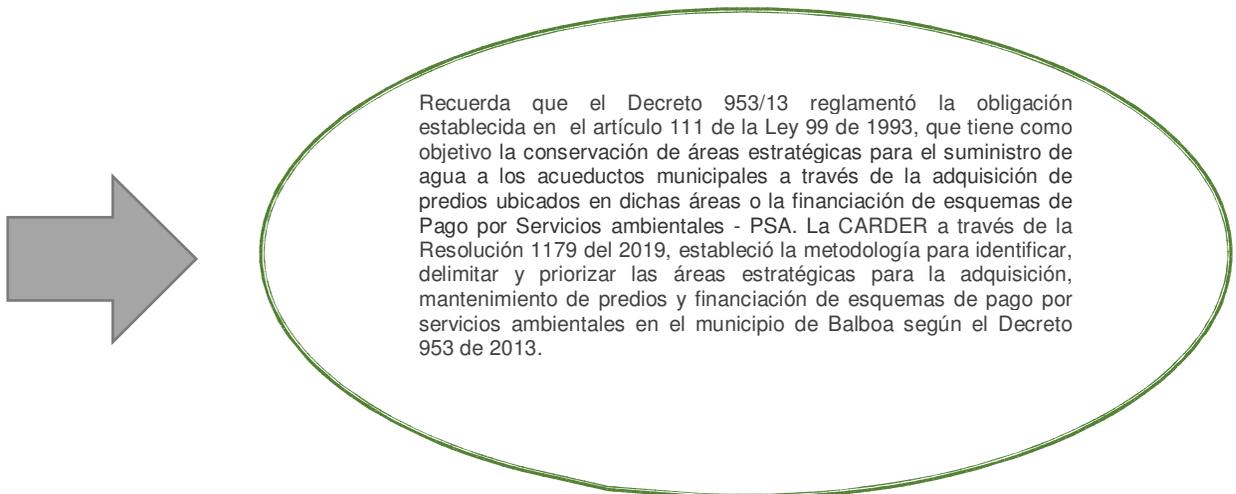
SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y ESTUFAS EFICIENTES PARA LA COCCIÓN EN LEÑA

En el marco del manejo integral del recurso hídrico la CARDER ha desarrollado actividades conjuntas con otras entidades públicas como la Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E. y las Empresas de Servicios Públicos Municipales, a través de la ejecución de obras de saneamiento hídrico (Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -STARD), para reducir la carga contaminante con la que se vierten las aguas residuales a los cuerpos de agua y así contrarrestar la vulnerabilidad a los efectos de la variabilidad climática.

De igual manera, la construcción de estufas eficientes para la cocción en leña, está orientada a sustituir la práctica del aprovechamiento indiscriminado de especies provenientes del bosque y así contribuir a la sostenibilidad ambiental y a mejorar las condiciones de vida de la población rural.

Desde el año 2013 en adelante se han construido en el municipio de Balboa alrededor de 22 STARD y 156 estufas ecoeficientes.

En el siguiente enlace se puede ampliar información sobre las obras civiles financiadas o cofinanciadas por la corporación que se han construido en el departamento <https://siae.carder.gov.co/obras-civiles/>



La CARDER y La Gobernación de Risaralda realizan acompañamiento técnico a los municipios del departamento de Risaralda para aplicar la metodología de priorización de

predios según lo estipulado en el decreto 953 de 2013 y las resoluciones que lo reglamentan, ejercicio que orienta a los municipios y la gobernación al momento de la adquisición de predios para para la conservación y regulación hídrica.

NEGOCIOS VERDES

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) actualizó el Plan Nacional de Negocios Verdes (2022-2030), como un resultado del esfuerzo conjunto entre el Ministerio, las Corporaciones Autónomas Regionales, los Institutos de Investigación, los productores y las entidades públicas y privadas relacionadas con los Negocios Verdes en el país. Tiene como objetivo principal definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promoción tanto de la oferta como de la demanda de los negocios verdes y sostenibles en el país, mediante el desarrollo de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional orientada al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia. (<https://www.minambiente.gov.co/negocios-verdes/plan-nacional-de-negocios-verdes/>)

Risaralda ha ejecutado el Programa Regional de Negocios Verdes CARDER, con un horizonte hasta el 2023 donde se han definido las acciones, plazos y metas necesarias para racionalizar la acción institucional en torno a los Negocios Verdes en Risaralda, e igualmente se convierte en la herramienta para guiar las acciones que contemple el Nodo Regional de Negocios verdes, el vigente es el Plan de acción del programa regional de Negocios Verdes en Risaralda 2020-2024 <https://sites.google.com/carder.gov.co/negociosverdesrisaralda/documentos-de-inter%C3%A9s>

El Departamento de Risaralda se ha caracterizado a nivel nacional por ser un territorio donde la estrategia de negocios verdes se ha consolidado a lo largo de los años, en el municipio de Dosquebradas se cuenta con los siguientes negocios verdes:

Municipio	Nombre o Razón social	Dirección del Predio donde se desarrolla el negocio verde	Descripción del negocio	Categoría
Balboa	Asociación regional Apícola de Balboa Risaralda-Arabal	Finca el Aguacatillo	Apicultura: producción de miel y sus derivados	Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales

Fuente: Negocios verdes, CARDER 2023

ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES

Esquema Banco2 “Servicios Ambientales Comunitarios”

Busca estimular la conservación de ecosistemas estratégicos, por medio de la compensación, logrando alianzas con empresas del departamento de Risaralda, interesadas en mejorar su gestión ambiental y social, mediante la compensación de su huella ambiental o huella de carbono generada por su actividad productiva, entregando un monto económico a familias campesinas, de bajos recursos, a quienes se les reconoce el servicio ambiental que presta el ecosistema estratégico o bosque de sus predios, tales como: regulación hídrica, captura de CO2, conservación de la biodiversidad, generación de oxígeno, corredor de conservación, reducción de los efectos del cambio climático, entre otros y que se compromete a preservar, gracias al aporte voluntario que hace la empresa.

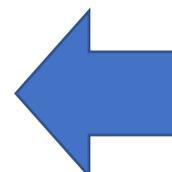
Municipio	Empresa Compensadora	Número de Familias	Veredas	Ha. Compensadas	Ha. Totales Conservadas
BALBOA	Caravela Coffe	3	El Chuscal Granatal Las Brisas Tambores bajo	5	7

Fuente: equipo de apoyo Banco2, CARDER 2023

CAMBIO CLIMÁTICO

Ley No. 1931 27 julio 2018

Artículo 9. Las autoridades, municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y: planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales: de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales



Competencias Municipales

Ley 1931 de 2018

Artículo 6. Responsabilidad de la adaptación

Artículo 9. Instrumentos municipales y distritales

Artículo 11. Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático

Artículo 12. Energías renovables y mitigación de gases de efecto invernadero

Artículo 13. Incorporación de cambio climático en instrumentos de planificación

Artículo 18. Planes integrales de gestión del cambio climático territoriales

Artículo 19. Incidencia de los PIGCCT para la gestión del cambio climático en el desarrollo territorial.

Artículo 21. Programas y proyectos de adaptación y mitigación de GEI

Ley 2169 de 2021

Artículo 15. Otras medidas

Directiva No. 002 de marzo de 2018 “Lineamientos con relación al cumplimiento de la Política Nacional de Cambio Climático y el Sistema Nacional de Cambio Climático “SISCLIMA”

Con el propósito de que los municipios identifiquen las medidas de adaptación y mitigación de acuerdo a las características y necesidades de cada uno e incorporen acciones en los diferentes instrumentos de planificación para su implementación, existen los siguientes instrumentos:

Plan Integral de Gestión del Riesgo Climático Territorial – PIGCCT

Los Planes de Gestión Integral de Cambio Climático – PIGCC identifican la vulnerabilidad al cambio climático y las emisiones de gases efecto invernadero de los territorios. Definen acciones concretas de adaptación y de mitigación que se articulan con los instrumentos de ordenamiento territorial y planificación existentes. El contenido del Plan integral de gestión del cambio climático territorial de Risaralda, desarrolla como componentes, un conjunto de 5 dimensiones estratégicas, (Biodiversidad y servicios ecosistémicos; seguridad alimentaria; recurso hídrico; hábitat humano e infraestructura; y salud) que, a través de 13 programas, plantea una línea base, indicadores, y metas para el cumplimiento de los objetivos del plan, los cuales componen el plan operativo que plantea un conjunto de 30 proyectos.

- <https://siae.carder.gov.co/plan-departamental-de-cambio-climatico/>

Perfiles climáticos territoriales

Con el propósito de brindar insumos para la toma de decisiones y de manera complementaria al Plan integral de gestión del cambio climático, la CARDER en colaboración con otras entidades como la gobernación de Risaralda y la Universidad Tecnológica de Pereira, ha construido diferentes instrumentos y orientaciones desarrollados para la gestión del cambio climático a escala local, que tienen como propósito facilitar la identificación de las medidas de adaptación y mitigación y su inclusión en otros instrumentos de planificación buscando proporcionar su implementación y una mayor resiliencia en cada territorio.

Los perfiles son herramientas de información local sobre la situación frente al clima histórico, actual y proyectado; para la toma de decisiones en cuanto a la gestión del cambio climático desde el ordenamiento territorial en los municipios del Departamento de Risaralda y contienen: a. Diagnóstico de la situación frente al clima, a nivel municipal, b. Reconocimiento de amenazas y eventos históricos en los municipios asociados a variabilidad climática (bases de datos UNGRD, DESINVENTAR, NOAA). c. Identificación de Inversiones en gasto público y su aporte a la gestión del cambio climático. d. análisis de condiciones climáticas proyectadas y sus manifestaciones en el territorio para cada municipio. e. Diagnóstico de la situación en el área rural dispersa de los municipios, frente a aspectos socioeconómicos, al manejo del agua, suelo, biodiversidad y fuentes de



energía, recomendaciones para la incorporación del cambio climático en el ordenamiento territorial municipal.

Los siguientes temas o elementos propuestos deben ser tenidos en cuenta en la formulación de los Planes (EO, PBOT y POT) de Ordenamiento Territorial para que incorporen proyectos en el corto, mediano y largo plazo que den respuesta a las temáticas y puedan ser establecidos como metas concretas en los Planes de Desarrollo Municipal - PDM para que se les asignen recursos, especialmente los de corto plazo, que son los que corresponden a la siguiente vigencia municipal y se dé cumplimiento de manera articulada tanto a lo propuesto en el Plan de Desarrollo como en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio. A continuación se presentan las Propuesta para la Incorporación acciones, medidas, normas para gestión del Cambio Climático desde el ordenamiento territorial.

Herramienta para la articulación de las acciones para la gestión del riesgo y la gestión del cambio climático en los municipios del Departamento de Risaralda

Para la formulación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo, se formuló la presente hoja de ruta, con el propósito de brindar una herramienta para facilitar la comprensión e incorporación de los aspectos de cambio climático en los Planes Municipales de gestión del Riesgo de Desastres.

https://drive.google.com/drive/folders/1-k1zj0RH3VH_fz4HoOz3alCnAWzrsTIO

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	VIVIENDA Y HABITAT
<ul style="list-style-type: none"> - Actualizar los estudios de amenaza y riesgo alto en los términos del D. 1807 de 2014. - Definición de normas orientadas al aprovechamiento de aguas lluvias en inmuebles y áreas verdes de las unidades de actuación urbanísticas y en las viviendas campestres o parques industriales. - Proyectar la expansión del perímetro sanitario previendo las limitaciones de oferta futura de agua. - Identificar el área donde se llevará a cabo el tratamiento de aguas residuales. - Avanzar en la implementación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado. - Identificar y definir puntos de acopio, transformación o transferencias del material reciclado en el municipio de Balboa. - Delimitar áreas al interior del municipio para acopiar los residuos orgánicos factibles de ser transformados y utilizados. - Identificar y definir puntos de acopio, transformación de los residuos orgánicos. - Identificar y definir áreas de acopio de los residuos sólidos especiales. - Desarrollar regulaciones para disminuir los impactos negativos generados en áreas donde se encuentran redes y estaciones de energía eléctrica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de normas que promuevan la incorporación en los diseños de los proyectos de vivienda urbana, la utilización de aguas lluvias en sanitarios y de aguas grises en antejardines. - Promover la adopción del código colombiano de construcción sostenible en uso eficiente de agua y energía. - Determinar la oferta hídrica del agua subterránea con el objeto de proyectar y orientar el crecimiento del sector vivienda. - Las áreas de espacio público que se proyecten para para equipamientos colectivos en el Municipio de Balboa deberán contar con diseños que contribuyan a disminuir el posible estrés térmico previsto como efecto del cambio climático. - Establecimiento de normas que promuevan la construcción de viviendas y equipamientos colectivos en suelo rural con utilización de aguas lluvias en baterías sanitarias. - El diseño y construcción de las infraestructuras debe considerar criterios y principios bioclimáticos. - Actualizar el inventario de vías principales, secundarias y terciarias del Municipio y delimitar las áreas críticas presentes y proyectadas

Fuente: Ficha Síntesis Balboa, CARDER 2023

MOVILIDAD VÍAS Y TRANSPORTE	ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL
-----------------------------	--------------------------------

<ul style="list-style-type: none">- Las vías terciarias proyectadas, deberán desarrollarse previendo el manejo de los impactos previstos ante la variabilidad climática.- Proyectar las vías terciarias estratégicas para la comercialización de los productos que viabilizan los medios de vida de la población campesina.- Actualizar los estudios de amenaza y riesgo alto en los términos del D. 1807 de 2014.- Proyectar medios de comunicación alternos para los habitantes de la vereda la Quebra con el Municipio de La Virginia.- Definir normas que regulen el uso del suelo rural colindante con el corredor suburbano y las Zona de Desarrollo Económico Especial del Eje Santuario-La Virginia-Balboa.	<ul style="list-style-type: none">- Actualizar las áreas estratégicas de conservación del Municipio.- Delimitación del río Totuí.- Definir compensaciones en tratamientos de conservación de suelo en bosque.- Definir normas para el manejo y conservación de las áreas de amenaza y riesgo.- Definir los procedimientos a seguir para continuar con los procesos de protección y restauración de las cuencas abastecedoras.
---	---

Fuente: Ficha Síntesis Balboa, CARDER 2023

EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	ESPACIO PÚBLICO
<ul style="list-style-type: none">- Se deberá proyectar la localización y orientación de los equipamientos colectivos con criterios bioclimáticos.- Zonificación de áreas para el establecimiento de centros de acopio de productos agrícolas donde se realicen actividades de transformación, comercialización y distribución.- Las áreas que se proyecten para equipamientos de bienestar social en el Municipio de Balboa deberán contar con diseños que contribuyan a disminuir el posible estrés térmico previsto como efecto del cambio climático.	<ul style="list-style-type: none">- Prever, evaluar y proyectar la incorporación de suelo destinadas a suelos de protección que favorezca la protección del recurso hídrico.- Proyectar la incorporación de suelo destinado a la generación de espacio público y equipamientos colectivos.- Las áreas de espacio público que se proyecten para el Municipio de Balboa deberán contar con diseños que contribuyan a disminuir el posible estrés térmico previsto como efecto del cambio climático.)

Fuente: Ficha Síntesis Balboa, CARDER 2023

PATRIMONIO CULTURAL	SISTEMAS PRODUCTIVOS
<ul style="list-style-type: none">- Identificación y actualización de inventarios de zonas declaradas patrimonio arquitectónico y arqueológico, y establecer medidas para su conservación y protección.	<ul style="list-style-type: none">- Identificar, delimitar y proyectar los equipamientos colectivos necesarios para conectar y dinamizar las áreas con potencial agroindustrial.- Identificar con el Comité de Cafeteros del Municipio las prácticas que deberán incentivarse para disminuir la vulnerabilidad al Cambio Climático de la población dependiente de la caficultura.- Formular lineamientos orientados a la implementación de sistemas silvopastoriles en los corregimientos cuyo uso principal es ganadería.- Definir incentivos para adoptar cultivos menos vulnerables al Cambio Climático en los corregimientos con mayor dependencia de la producción agropecuaria

Fuente: Ficha Síntesis Balboa, CARDER 2023

GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

Desarrollar los estudios básicos de amenazas según el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1807), para la incorporación del riesgo en el ordenamiento territorial, lo

cual será un insumo para la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT- por vencimiento de vigencias del largo plazo.

La siguiente tabla muestra la información del Municipio:

INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN	ESTADO
El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD	El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD especificado en los Artículos 32 y 37 de la Ley 1523 de 2012 es el instrumento para priorizar, programar y ejecutar acciones concretas siguiendo los procesos de la gestión del riesgo. Los procesos indican el “quehacer” general y el PMGRD define las acciones concretas a ser ejecutadas: el “quehacer” específico, el “dónde”, “cuanto”, “cuando” y “quién”.	El municipio cuenta con un PMGRD desde el 2017 por medio del Dec. 047 de 21 de junio de 2017 y se actualiza por medio del Dec. 108 del 27 de octubre 2022.
La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias - EMRE-	La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias - EMRE, es el marco de actuación para ejecutar los servicios de respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva. El objetivo de la EMRE es la efectividad en la prestación de los servicios de respuesta	El EMRE fue adoptado por Decreto 047 el 21 de junio de 2017 y se actualiza por medio de Dec. 108 del 27 de octubre de 2022
Los Consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD-	Los Consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres son la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.	El municipio cuenta con un consejo municipal de gestión del riesgo de desastres, Dec. N° 053 del 2012.

Fuente: Grupo gestión de riesgos – OAP, CARDER 2023

Inventario obras mitigación de riesgos

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Plan de Gestión integral de residuos sólidos - PGIRS-	Es responsabilidad de los municipios y/o distritos velar porque la prestación del servicio público de aseo se dé en el marco de una adecuada planeación y gestión integral de los residuos sólidos en todo su territorio, a partir de principios de calidad, eficiencia,	El municipio adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante Decreto 030 de 2021. Para la revisión de sus programas, avances y correspondientes ajustes ⁵ , se realizó revisión por
--	--	---

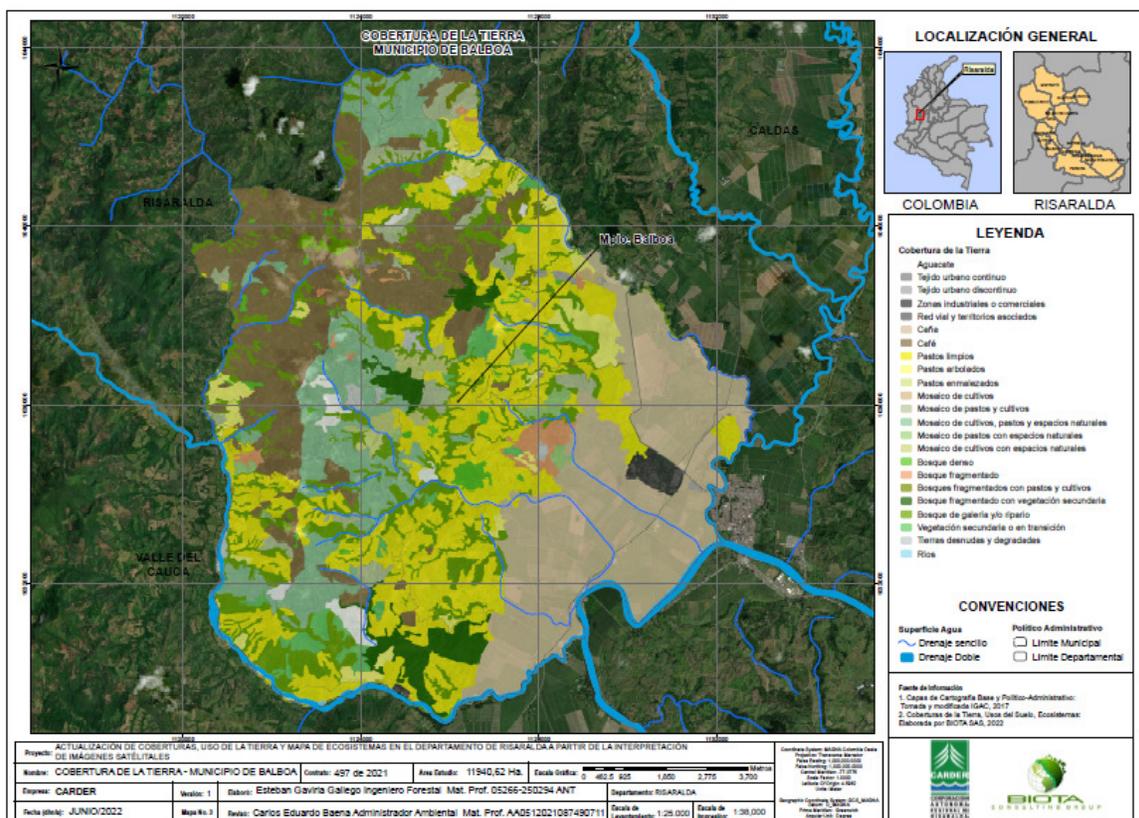
⁵ **Nota:** Se realizará la revisión del PGIRS al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal, la cual podrá dar lugar a su actualización (no rediseño o generación de un nuevo PGIRS), siempre y cuando exista una justificación técnica que incluya, entre otros aspectos, cambios sustanciales en las proyecciones de población o en la generación y composición de residuos de sólidos. En caso de requerirse la actualización del PGIRS, se deberá expedir el acto administrativo correspondiente y publicarse en la página web y demás medios de comunicación asignados por la administración municipal. (Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) USAID – Minvivienda 2015.



	<p>solidaridad y sostenibilidad, en función de garantizar la presencia de la comunidad en la gestión y fiscalización del servicio, lo que permite el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Esta planeación debe estar orientada a disminuir o prevenir la generación de residuos, promoviendo el aprovechamiento, la valorización, el tratamiento y la disposición final.</p>	<p>parte de la Corporación por medio del concepto técnico N ° 03338 de octubre 2022</p>
--	---	---

COBERTURAS DE LA TIERRA

Ordenamiento del Suelo Rural.



De acuerdo con el estudio de Actualización de Cobertura y Usos de la Tierra del año 2022 el municipio de Balboa presenta las siguientes coberturas:

COBERTURA	AREA (ha)
BOSQUES Y AREAS SEMINATURALES	2534,58
SUPERFICIES DE AGUA	77,48
TERRITORIOS AGRÍCOLAS	9112,36
TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS	216,21
TOTAL	11940,63

En el siguiente link podrá acceder a los mapas de Coberturas de la Tierra, Usos del Suelo y Ecosistemas del municipio https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1MXpiSN1ZYFGBXM9m8LxR_QAaJKSJvCfF

ACTIVIDADES MINERAS

La minería es la actividad económica orientada a la extracción selectiva de minerales y de otros materiales de la corteza terrestre y que sirven de insumo para otras actividades económicas. Teniendo en cuenta que los recursos que se están explotando son no renovables, es importante que se realice en términos de sostenibilidad aplicando la normatividad ambiental vigente.

Las actividades mineras se encuentran reguladas por la ley 685 del 15 de agosto de 2021 *“Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”*, la cual tiene como objetivo fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.

A continuación se relacionan las actividades de explotación minera vigiladas por la CARDER, que cuentan con Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental y cuya explotación se realiza en el municipio de Balboa.

TIPO TRAMITE	NOMBRE DEL PROYECTO	TITULO MINERO	ETAPA
Licencia Ambiental	Hacienda Fátima	CBD-121	Actividad
Licencia Ambiental	Multiactiva nuevo milenio	FJT-084	Cierre y Abandono
Licencia Ambiental	Cooperar	FJT-088	Actividad

Fuente: equipo minería CARDER, 2023

EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El municipio a través de su sistema de Gestión Ambiental - SIGAM y su Comité de Educación Ambiental COMEDA, deberá garantizar la implementación de la Política nacional y departamental de Educación Ambiental.

El COMEDA debe constituirse para el municipio en el ente articulador de la educación ambiental en el municipio. Es decir debe convocar actores



institucionales, de la sociedad civil, sector educativo, gremial, entre otros que trabajen por la educación ambiental y que puedan sumar esfuerzos para implementar acciones en dicha materia.

Se considera oportuno y pertinente formular un Plan Municipal de Educación Ambiental con vigencia de varios años y cada año se formulará su plan operativo para su ejecución, es oportuno actualizar los actos administrativos que regulan dichos comités acorde a las nuevas realidades, marcos normativos y actores vigentes. Es por ello que el municipio debe tener en cuenta en sus planes de Desarrollo los siguientes aspectos normativos y técnicos para la ejecución de sus planes de educación ambiental en su territorio:

NORMATIVIDAD Y FUNCIONES

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNCIONES
Política Nacional de Educación Ambiental de 2002.	Institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.	<ul style="list-style-type: none">- Fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA).- Inclusión de la Dimensión Ambiental en la Educación Formal (PRAE).- Inclusión de la dimensión ambiental en la educación no formal (PROCEDA).- Formación de educadores ambientales.- Diseño, implementación, apoyo y promoción de planes y acciones de comunicación y divulgación.- La Educación Ambiental en el SINA.- Promoción y fortalecimiento del servicio militar ambiental- Promoción de la Etnoeducación en la Educación Ambiental e impulso a proyectos ambientales con perspectiva de género y participación ciudadana.



<p>LEY 1549 DE 2012:</p>	<p>“Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.</p>	<p>Artículo 3°. Objeto de la ley. “La presente ley está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país”.</p> <p>Artículo 5°. “Establecimiento de instrumentos políticos. Es responsabilidad de las entidades territoriales y de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: a) Desarrollar instrumentos técnico-políticos, que contextualice la política y la adecúen a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible; b) Promover la creación de estrategias económicas, fondos u otros mecanismos de cooperación, que permitan viabilizar la instalación efectiva del tema en el territorio, y c) Generar y apoyar mecanismos para el cumplimiento, seguimiento y control, de las acciones que se implementen en este marco político”.</p> <p>Artículo 9° Fortalecimiento de las estrategias a las que hace referencia la Política Nacional de Educación Ambiental. Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cidea).</p>
------------------------------	--	---



PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PDEAR) 2019-2029	Instrumento departamental para la implementación de la política Nacional de Educación Ambiental. Fue adoptado por la Ordenanza 028 e 219 y posee 4 ejes estratégicos:	Ejes estratégicos. <ul style="list-style-type: none"> - Gestión intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial para la educación ambiental. - Formación e investigación para la educación ambiental - Estímulos e incentivos para la educación ambiental - Información y comunicación para la educación ambiental.
ORDENANZA 028 DE 2019	Acto administrativo por la Asamblea Departamental de Risaralda.	Por la cual se adopta el Plan Decenal de Educación ambiental de Risaralda 2019-2029 y se reestructura el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIEAR.
ACUERDO DEL COMEDA	Constituido y legitimado a través del ACTO ADMINISTRATIVO _____ del MES DE _____ de noviembre de _____, "Por medio del cual se crea Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental -COMEDA- del municipio de _____"	El principal objetivo es desarrollar estrategias que busquen de manera ordenada a través de la planeación, ejecución, y evaluación, para el desarrollo de programas y proyectos de Educación Ambiental; formales en todo el territorio municipal y en general velar por el cumplimiento de las políticas trazadas del orden Nacional y Departamental, mediante su coordinación y asesoría.

Fuente: CARDER, 2023

PROCEDAS EN EL MUNICIPIO DE BALBOA

Organización o Persona Jurídica Responsable	Objetivo	AÑO
Asociación de Trabajo en Producción Agropecuaria y Ejecución de Proyectos Ambientales	Fortalecer procesos de educación ambiental dando a conocer información recopilada a través de actividades de campo como monitoreo e identificación de especies de la flora y fauna silvestre de las áreas protegidas del municipio	2020
Junta de Acción Comunal vereda Carminales Alto	Visibilizar los Recursos Naturales del municipio, implementando la Ruta de Sensibilización Ambiental a través del reconocimiento de la diversidad de la avifauna y fauna asociada existente	2020



Asociación De Trabajo en Producción Agropecuaria Y Ejecución de Proyectos Ambientales - ASTERPROBAL	PUNTO DE INFORMACIÓN	2021
---	----------------------	------

Fuente: CARDER, 2023

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM

El municipio de Balboa cuenta con los actos administrativos por los cuales se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM y los comités de apoyo: Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP, Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres - CMGRD y Comité de Educación Ambiental – COMEDA. Sin embargo, el municipio a través del SIGAM proyecta la actualización del COMEDA y la Formulación del Comité Interinstitucional de Control Ambiental – CICA.

Se resalta la gestión, de la Asociación Ambiental ASTERPROBAL, la cual lleva varios años ejecutando el Plan Operativo Ambiental -POA de las áreas protegidas, a través del Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP-

Gestión Ambiental	Actos Administrativo	
SIMAP	Acuerdo 70 del 2003.	Por el cual se crea es Sistema Municipal de Áreas Naturales Protegidas y Suelos de Protección de Balboa.
COMEDA	Acuerdo Municipal 24 del 28 de noviembre de 2008.	Por medio del cual se reglamenta el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental COMEDA del Municipio de Balboa.
CMGR	Decreto N° 053 del 2012	Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Balboa, los comités municipales y se dictan otras disposiciones.
SIGAM	Acuerdo N°. 016 del 23 de agosto de 2006	"Por medio del cual se Adopta El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Balboa Risaralda".

Fuente: Municipio de Balboa 2023

Se recomienda a la administración municipal, la actualización de los actos administrativos que legitiman los comités relacionados en la tabla anterior mediante un Acuerdo Municipal que cree el Sistema Municipal de Gestión Ambiental (SIGAM) y se deroguen los actos administrativos anteriores, también, se recomienda la formulación de la Agenda Ambiental Municipal como herramienta de la planificación del SIGAM.